

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD
SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL
ECUADOR EP”**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CEP-COMEP-2026-001

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad,*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”;

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “(...) *Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.*”;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica ibídem establece: “*Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios,*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. (...);

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: “(...) *Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (...) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(...);*”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) **Adjudicación.**- *La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (...);*”;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala, las contrataciones que deben realizarse bajo el procedimiento de Régimen Especial;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88, establece:“(...) **Comisión técnica.**- *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.2. El titular del área requirente o su delegado; y,3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación. Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones expresas que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado (...)”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 111, dispone: “(...) **Término para la adjudicación.**-En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título V de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP; y, en el caso de que el referido ente rector no proceda con la notificación en el término previsto en este reglamento, la entidad contratante podrá continuar con la adjudicación bajo su responsabilidad. El SERCOP implementará mecanismo de control interno para el adecuado cumplimiento de los tiempos para la supervisión (...)”;

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) **Adjudicación.**- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación, régimen especial por subasta inversa electrónica de fármacos o bienes estratégicos en salud, contrataciones en situación de emergencia y feria inclusiva, los pliegos o instrumentos pertinentes podrán prever adjudicación parcial o por ítems (...)”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Capítulo II del artículo 115 al 117 dispone las Normas Comunes a los procedimientos de Régimen Especial, bajo la modalidad de Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias;

Que, en la misma norma ibídem, en los artículos 140 y 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento que debe aplicarse en procesos de contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 141, emitido el 21 de abril de 2011 por parte del

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de dispuso en su artículo 1: “(...) *Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones; y, en caso de requerir redundancia y alta disponibilidad para los servicios de enlaces de datos e internet, los servicios secundarios podrán ser contratados con otras prestadoras de servicios de telecomunicaciones; los cuales deberán ser de hasta la capacidad máxima del principal. La contratación de estos servicios se la realizará aplicando lo establecido en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...)*”;

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0154 de 20 de noviembre de 2025, el Director General Encargado del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió emitir las disposiciones transitorias para el correcto funcionamiento de los procedimientos de contratación pública, para lo cual en su Disposiciones Derogatorias Primera, establece “(...) *Deróguese la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, mediante la cual se expidió la “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP (...)*”;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve” “(...) **Artículo 1.-** *Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. Artículo 2.-* *Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

*contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. **Artículo 3.-** Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. **Artículo 4.-** Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)*”;

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue “(...) *De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...)*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

Que, en Acción de Personal No. 755 de fecha 04 de diciembre de 2026, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Coordinadora General de Gestión a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0003-R de 04 de febrero de 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial-Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2026-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, aprobó los pliegos, cronograma del proceso, invitó a la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001 y designó a los miembros de la Comisión Técnica: Mgs. Fernando Mauricio López Pino, Analista de Control Central 2, en calidad de Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá, Tnlgo. Carlos Eduardo Vayas Santamaría, Especialista de Operaciones, en calidad de profesional designado por el Titular del área requirente y Lcdo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Especialista de Planta, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, responsables de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso;

Que, el 04 de febrero de 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2026-001, a las 15h00:00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0069-M de 04 de febrero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, notificó a los miembros de la Comisión Técnica, que han sido designados por la máxima autoridad como los responsables de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Régimen Especial-Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2026-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, en Oficio Nro. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2026-0098-O de 04 de febrero de 2026, el Ing. Edison William Cifuentes Chanaba, Jefe Comercial Corporativo (S), comunicó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, lo que sigue “(...) *Me dirijo a Usted en atención a la invitación realizada para participar en el proceso de contratación por Régimen Especial No. RE-CEP-COMEP-2026-001 para la contratación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, y a la audiencia de preguntas y aclaraciones programada como fecha máxima para el día 05 de febrero de 2026; y, de conformidad con la facultad conferida por el Ing. Ronald Oscar Spina, Gerente General (S) de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, mediante RESOLUCIÓN No CNT EP-GGE-2026-0003-R, de 30 de enero de 2026, en cuyo artículo 24, literal b, se establece: “...Designar a los servidores públicos de su área para que intervengan en los procesos de contratación con entidades públicas, privadas y mixtas, durante las fases de Preguntas y aclaraciones y convalidación de errores de las ofertas presentadas, así como suscribir los documentos referentes a dichas fases y los procesos precontractuales...” Es necesario señalar que la referida Resolución otorga dicha potestad al Jefe Comercial Corporativo Sierra Oriente sin una cuantía límite. Por lo que, me permito designar a la servidora Alicia Basantes, para que asista a la mencionada audiencia y realice las observaciones necesarias para asegurar una correcta prestación del servicio a ofertar. Así mismo, podrá enviar desde su buzón de correo electrónico, toda la información digital inherente a la contratación (...);

Que, mediante ACTA No. 01 AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 05 de febrero de 2026, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0003-R de 04 de febrero de 2026 y la oferente invitada Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP con RUC: 1768152560001, representada por la señorita Alicia del Rocío Basantes Navarrete, delegada del Ing. Edison William Cifuentes Chanaba, Jefe Comercial Corporativo(S) de CNT EP, conforme Resolución No. CNTEP-GGE-2026-0003-R de 30 de enero de 2026, determinaron lo siguiente”[(...) Una vez instalada la reunión, en la herramienta Zoom a la hora establecida, se evidencia que el oferente invitado: Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP con número de RUC 1768152560001, realiza dos aclaraciones que se exponen a continuación: **A. Aclaración 1:** Con relación al numeral 10 del Término de Referencia – TDR’S, se establece que: “Acuerdo de Nivel Servicios SLA”, por ser un servicio de capacidad satelital, diferente a otros servicios, como por ejemplo “servicio de conectividad”, requiere otro nivel de escalamiento, mismo que no afectará el correcto desempeño del servicio, especialmente en los eventos de las transmisiones en vivo que se ejecute con la Presidencia de la República y otros de gran relevancia; por lo que se considerará la siguiente tabla(...)(...) **B. Aclaración 2:** En el caso de ser necesario, CNT aclara que los permisos y autorizaciones que se requieran para acceder a las instalaciones que señala el numeral 9 del TDR, donde consta el registro de noventa y cuatro (94) repetidoras de Televisión Abierta de señal Analógica (CH7, CH48) y sesenta y seis (66) repetidoras de Radio FM, distribuidas a nivel nacional; estos serán de responsabilidad de la “Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P.”. Por su parte, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P., señala lo siguiente: **C. Aclaración 1:** Por parte de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P., se solicita que, en el caso de requerir el servicio de la portadora de forma ocasional, CNT facilite un “Informe de tiempo de uso” con las incidencias del

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

*caso. Siendo este requerimiento aceptado por CNT EP. D. **Aclaración 2:** Se ratifica que el plazo para la presente contratación es el establecido en el numeral 12 del TDR's que señala: "[...] será a partir del siguiente día de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026". Todas las aclaraciones realizadas en la presente sesión son aceptadas por las partes intervinientes (...) (...) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), el / la secretario/a de la Comisión será nombrado de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen; por lo cual, se designa como secretaria a la Srta. Diana Isabel Mites Calderón, Analista de Contratación Pública, para que, entre las actividades asignadas a su cargo, elabore las respectivas actas de las etapas del proceso de contratación, la misma que no tendrá ni voz ni voto en las decisiones tomadas por los miembros integrantes de la Comisión Técnica (...)]]";*

Que, mediante **ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTAS** de 09 de febrero de 2026, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0003-R de 04 de febrero de 2026, comunicaron" (...) *La fecha establecida en el Cronograma del procedimiento para la entrega de oferta técnica fue hasta el día 9 de febrero de 2026, a las 12:00 horas. Los miembros integrantes de la Comisión Técnica, en apego a lo determinado en el numeral 1.6 "Presentación y apertura de oferta", establecida en las CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS PARA CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL, señalan que: "(...)La oferta técnica y económica, se presentará en un sobre único en la dirección establecida por la entidad contratante, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del procedimiento, sin perjuicio de que ésta sea subida al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. Una hora más tarde de fenecido el término para la presentación de la oferta, se procederá a la apertura de la(s) oferta(s) recibida(s)". En tal virtud, los miembros integrantes de la Comisión Técnica proceden a realizar la apertura de la oferta presentada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos (...)";*

Que, mediante **ACTA No. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de 09 de febrero del 2026, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0003-R de 04 de febrero de 2026, procedieron a revisar y analizar la oferta recibida, haciendo constar que" [(...) *La oferta presentada por el oferente **NO TIENE ERRORES DE FORMA** que deban ser convalidados en el presente proceso de contratación de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-COMEP-2026-001 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

*EP2(...)(...)Los miembros integrantes de la Comisión Técnica señalan que, al no existir errores de forma por parte del oferente interesado en participar en el proceso de contratación de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-COMEPE-2026-001 cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”, comunicó a la secretaria del procedimiento continuar con el siguiente punto del orden del día(...)]”;*

Que, mediante **ACTA No. 4 DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA** de 10 de febrero del 2026, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0003-R de 04 de febrero de 2026, procedieron a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, de lo que concluyeron “(...)Con base en el análisis de cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de contratación, efectuado a la oferta técnica y económica presentada por parte del oferente invitado y conforme al procedimiento establecido para el proceso de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-COMEPE-2026-001 cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”, los miembros integrantes de la Comisión Técnica concluyen, lo siguiente: I. La oferta presentada por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC: 1768152560001, **CUMPLE** con los términos de referencia y con todos los requerimientos solicitados por la entidad contratante, dentro del procedimiento de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-COMEPE-2026-001 cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”, por tal razón, es habilitada para pasar a la etapa de adjudicación. II. Solicitar a la Dirección Administrativa y de Talento Humano – Unidad de Compras Públicas, se publique la presente calificación de la oferta técnica y económica presentada por el oferente invitado, con el fin de que sea habilitado para la etapa de adjudicación del proceso signado con el código Nro. RE-CEP-COMEPE-2026-001, previa autorización de la máxima autoridad (...)”;

Que, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de 10 de febrero de 2026, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0003-R de 04 de febrero de 2026, en su parte medular concluyeron y recomendaron lo siguiente “(...)Sobre la base de los resultados obtenidos en el acta de calificación, se establece que la oferta técnica y económica presentada por la empresa **CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

*RUC: 1768152560001, cumple con los términos de referencia y con todos los requerimientos solicitados por la entidad contratante previstas en los pliegos; y, todas las exigencias referentes al servicio requerido por la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP. 5. RECOMENDACIONES. En virtud de lo expuesto en nuestra calidad de miembros integrantes de la Comisión Técnica designados para sustanciar todas las etapas de la fase precontractual, recomendamos a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, lo siguiente: I. **ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2026-001 para el proceso de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, por el valor de USD \$198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA; cuyo plazo de ejecución será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026(...);”;*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-JO-2026-0026-M de 10 de febrero del 2026, el Mgs. Fernando Mauricio López Pino, Analista de Control Central 2, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, designado por la máxima autoridad para llevar a cabo el proceso “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”, solicita a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-JO-2026-0026-M de 10 de febrero del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasigna y dispone al Esp. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica “(...) *Estimado José, por favor realizar la resolución correspondiente a este proceso de contratación (...)*”; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO No. 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial-Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

RE-CEP-COMEP-2026-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, a la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, por el valor de USD 198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, de conformidad a lo establecido en el Acta No.4 de Calificación de la Oferta e Informe de Recomendación de Adjudicación, ambos documentos de fecha 10 de febrero del 2026 ;y, acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 111 y 112 del Reglamento de la ley en mención.

ARTÍCULO No. 2.- DESIGNAR en calidad de Administrador de Contrato al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 359 y 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con los artículos 93,94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 364 ,369 y 374 del Reglamento General a la LOSNCP.

La Máxima Autoridad o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato mediante el respectivo acto administrativo el cual se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario, conforme lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución de Adjudicación a la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001.

ARTÍCULO No. 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, se publique la presente resolución y documentos relevantes en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO No. 5.- ENCARGAR a la Coordinación General de Gestión la notificación de la designación de Administrador(a) del Contrato al servidor(a) correspondiente.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

ARTÍCULO NO. 6.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- COMEP-JO-2026-0026-M

Anexos:

- audiencia_de_preguntas_y_aclaraciones_publicación_acta_no.1.pdf
- 001_acta_1_audiencia_preguntas_y_aclaraciones_firmado.pdf
- accion_de_personal_delegada0446139001770761617.pdf
-
- nro._2_apertura_de_ofertas_capacidad_satelital_re-cep-comep-2026-001-signed-signed-signed-signed.pdf
-
- e_calificaciÓn_de_la_oferta_tÉcnica_capacidad_satelital-signed-signed-signed_(1)-signed-signed.pdf
- accion_de_personal_delegante.pdf
-
- e_convalidacion_de_errores_provision_satelital_re-cep-comep-2026-001-signed-signed-signed-signed.pdf
-
- omendacion_de_adjudicacion_capacidad_satelital_re-cep-comep-2026-001-signed-signed-signed-signed.pdf
- oferta_p20147996001770761620.pdf
- oferta_p50397650001770762007.pdf
- oferta_p30666971001770762006.pdf
- oferta_p5_.pdf
- oferta_p60112286001770762008.pdf
- oferta_p1_ok.pdf
- oferta_p4_ok.pdf
- oficio_delegacion_audiencia.pdf
- 12_comep-jo-2026-0026-mautoriz_resol_adujicacion.pdf
- 13_hoja_de_ruta_comep-jo-2026-0026-mok.pdf
- cnt_ep-gge-2026-0003-r_-_resoluciÓn.pdf

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

Copia:

Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Analista de Contratación Pública 3

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista Jurídico

pb/je